



Referencia:	2023/00060567N
Procedimiento:	Gestión subvenciones fomento y empleo
Asunto:	GESTIÓN EXPTE: 29/2023/PE/0007 PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN BENAL-VERDE
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME - PROPUESTA **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 29/11/2023 se emite por la Delegación de Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga (Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), concesión definitiva de subvención para EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y



FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA, correspondiéndole al Ayuntamiento de Benalmádena, un importe de 420.240,60 euros.

Segundo: Con fecha 05/01/2023 se emite propuesta de generación de crédito suscrita por:

- D^a. Rosa María Balbuena Gómez (Concejala Delegada de Personal).

, donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	AREA GESTORA
241/131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+324.115,55	Persona/ Formación
241/16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+59.165,05	Persona/ Formación
241/22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	+36.960,00	Persona/ Formación
TOTAL DESTINO		+420.240,60	

En cuando a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO		IMPORTE
45080	Otras subvenciones corrientes Admón. General C.A.	+420.240,60
TOTAL ORIGEN		+420.240,60

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2023 establecen que *“el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.”*

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 19/06/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141 de fecha 25/07/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



PROVIDENCIA INICIO EXPEDIENTE

Dado que con fecha 29/11/2023 se recibe "Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones e régimen de concurrencia competitiva a dicho programa". En la que se concede al Ayuntamiento de Benalmádena una subvención por importe de : 420.240,60€, correspondiente al 100% del coste elegible del proyecto aprobado según expte: 29/2023/PE/0007.

Y resultando necesaria, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto aprobado según expte: 29/2023/PE/0007 y de los fines propios de la delegación que ostento, la ejecución del gasto cuyas características paso a describir:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

TIPO DE GASTO	CANTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
NÓMINA	324.115,55€	241/131
S. SOCIAL	59.165,05€	241/16000
GASTOS CORRIENTES	36.960€	241/22615
TOTAL	420.240,60€	

DISPONGO

PRIMERO: Que se inicie expediente para la contratación del gasto descrito.

SEGUNDO: Que se emita por la Intervención Municipal documento de retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Concejala Delegada en Personal, Recursos Humanos, Formación y Empleo,
Régimen Interior de todas las Áreas a Excepción de las Áreas de
Policía, Prevención, Extinción de Incendios, y Protección Civil.
SOGA MARÍA SALGUERA GÓMEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
5 de enero de 2024



Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

“Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Y en los siguientes de naturaleza tributaria:

a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 “Recargo de apremio”, 39220 “Costas de Expedientes” y 393 “Intereses de demora” quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias



técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 "Política económica y fiscal" y 934 "Gestión de la Deuda y de la tesorería".

En el caso que nos ocupa, consta en el expediente resolución indicada en antecedente primero.

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/114 y con fecha 25/01/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por generación de crédito en los siguientes términos:

Créditos generados:

APLICACIÓN DESTINO	DESCRIPCION	IMPORTE
241/131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+324.115,55
241/16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+59.165,05
241/22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	+36.960,00
TOTAL DESTINO		+420.240,60



Financiación:

CONCEPTO		IMPORTE
45080	Otras subvenciones corrientes Admón. General C.A.	+420.240,60
TOTAL ORIGEN		+420.240,60

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.